



En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día 5 (CINCO) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), compareció por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, representado en este acto por la LIC. **MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte el **NAUKA COMUNICACIÓN ESTRATEGICA S DE RL DE CV**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; quienes es **REPRESENTADO** por **JOSÉ ALONSO SÁNCHEZ RAMOS** en este momento manifiestan su voluntad de celebrar un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su representante:

- a) Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) publicado en la Gaceta Municipal número 60, Volumen XXIII, de fecha 08 de septiembre de 2016, se extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b) El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, es un organismo con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias Federales, Estatales, Municipales y de la Sociedad Civil.
- c) Que su Representante y Directora General está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el Acuerdo de Creación, en el punto 8, Apartado H, fracción IV de sus Atribuciones, y 36 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
- d) Que para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Sofia Camarena de Jiménez número 37 (treinta y siete), Colonia Centro, Código Postal 45100, en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"LA PRESTADORA"**:

- a) Que es una persona física, especializada en capacitación y desarrollo humano, con la capacidad legal para contratar y ser contratada
- b) Que se identifica y se encuentra al corriente en sus impuestos, asimismo manifiesta que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes NCE160125DV7.



6) Que para todo lo relativo con el presente contrato tiene establecido su domicilio fiscal en la finca ubicada en la calle San Dionísio 51 Col. Jardines de San Ignacio. C.P. 45040

Expresado lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente contrato que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" contrata a "EL PRESTADOR" para que lleva a cabo la capacitación "VIDEO PARA PREMIACIÓN MUJERES ZAPOPANAS CON DURACIÓN DE 4 MINUTOS" el video tendrá una duración de 4 minutos y se grabara en las locaciones que designe el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

1. Video donde se dé a conocer a las ganadoras del premio Mujer Zapopan
2. Serán en locaciones variadas las cuales se acordarán según las propuestas del proveedor y dirección del Instituto
3. Tendrá una duración de 4 min. Máximo.
4. Se entregará editado y en formato digital.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales, consistentes en la realización de la capacitación "VIDEO PARA PREMIACIÓN MUJERES ZAPOPANAS CON DURACIÓN DE 4 MINUTOS" que se ejecutará de acuerdo a las fechas programadas.

"EL INSTITUTO" tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones cubrir puntualmente el importe a que se hace mención del monto del contrato y forma de pago una vez que haya concluido el objeto del presente contacto.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$9,860.00 (nueve mil ocho cientos sesenta pesos 00/100 en m.n.), con IVA incluido, mismo que las partes convienen en que el pago se realice en 1 exhibición.

CUARTA. - GARANTÍA:

Toda vez que "EL PRESTADOR" recibirá pago total, deberá facturar al Instituto el monto de pago.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD:



Este contrato es de prestación de servicios profesionales por lo que "EL INSTITUTO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "EL PRESTADOR", quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraídas en el presente contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES Y PENA CONVENCIONAL:

Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiera incumplimiento por algunas de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

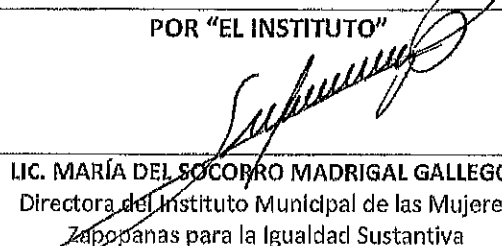

OCTAVA.- RESCISIÓN:

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, mientras esté vigente, siempre y cuando exista la notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

NOVENA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.


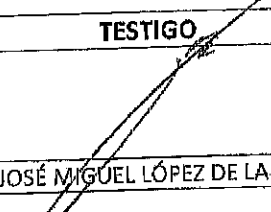
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, conjuntamente con las/los Testigos que para su debida constancia, ratifican y firman por duplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

<p>POR "EL INSTITUTO"</p> 	<p>"LA PRESTADORA"</p> 
<p>LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva</p>	<p>C. JOSÉ ALONSO SÁNCHEZ RAMOS Representante Legal Nauka Comunicación Estratégica S de RL de CV</p>



InMujeres Zapopan
Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas
para la Igualdad Sustantiva

--	--

TESTIGO	TESTIGO
	
MTRA. NORMA BERENICE MARTINEZ MOSCOSO	LIC. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DE LA TORRE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN CON FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2019, POR UNA PARTE LIC. MARIA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS (EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE"), Y POR LA OTRA CLAUDIA LIZETH MUÑOZ PÉREZ (EN LO SUCESIVO "MULIZCA ESTUDIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL CLIENTE:

- 1.- Tener ejercicio pleno de las facultades necesarias para obligarse de acuerdo a los términos del presente Contrato y en caso de ser representada por algún tercero en la formalización del presente Contrato, dicho tercero cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.- Que tiene interés en el **DESARROLLO DE PÁGINA WEB** (el "PROYECTO"), para lo cual requiere de los servicios de MULIZCA ESTUDIO en los términos del presente Contrato.
- 3.- Que su domicilio para fines de notificaciones es **Calle Sofia Camarena de Jiménez 37, Zapopan, 45100 Zapopan, Jal.**

II. Declara MULIZCA ESTUDIO:

- 1.- Tener ejercicio pleno de las facultades necesarias para obligarse de acuerdo a los términos del presente Contrato.
- 2.- Que cuenta con los conocimientos, preparación profesional, infraestructura y recursos (económicos y humanos) necesarios para desempeñar los servicios contemplados en el presente Contrato.
- 3.- Que su domicilio para fines de notificaciones es: en Isla Malta No. 2281 Col. Jardines de San José C.P. 44950 en Guadalajara, Jal.

Manifestando lo anterior, ambas partes consientes del alcance legal del presente Contrato, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

1.1. EL CLIENTE encomienda a MULIZCA ESTUDIO, quien acepta y se compromete a prestar los servicios delimitados en el punto 1.2. de esta cláusula a favor de EL CLIENTE durante la vigencia del presente Contrato para la materialización del PROYECTO (los "SERVICIOS").

1.2. Los SERVICIOS incluirán:

A.- Etapa 1 (Planeación)

- A.1. Recolección de información
- A.2. Investigación del consumidor y comportamiento del usuario
- A.3. Desarrollo de estrategia de contenido y acomodo de elementos

B.- Etapa 2 (Diseño)

- B.1. Creación de gráficos
- B.2. Propuesta gráfica (Sección de Inicio)
- B.3. Propuesta gráfica del sitio completo
- B.4. Perfeccionar detalles
- B.5. Retoque de imágenes

C.- Etapa 3 (Programación)

- c.1. Programación básica de sitio web
- c.2. Dar de alta en google
- c.3. Optimización para buscadores
- c.4. Etiquetas Open Graph para redes sociales
- c.5. Evaluación heurística

D.- Etapa 4 (Actualización)*1

- c.1. Reemplazo de archivos
- c.2. Cambio de textos
- c.3. Cambio de banners principales

* El diseño de contenido (Imágenes, gráficos, videos, banners, etc.) y secciones nuevas no está incluido.

Inversión total: 14,000.00 más IVA + actualizaciones.

1.3. Para el cumplimiento de este Contrato, MULIZCA ESTUDIO se compromete a realizar los SERVICIOS de manera que los materiales resulten adecuados para lograr los fines del PROYECTO.

1.4. MULIZCA ESTUDIO no se hace responsable por los MATERIALES impresos. Puesto que nuestros servicios no incluyen la impresión de los archivos.

1.5. El pago indicado en el contrato no incluye el pago de hosting y dominio del sitio web.

1.6. La entrega de MATERIALES finales y/o contraseñas se realizaran a EL CLIENTE una vez liquidado EL PROYECTO

1.7 Los MATERIALES entregables son: Página en línea con las características antes mencionadas y gráficos diseñados para el sitio. No incluye el código de programación.

A partir de la fecha de entrega de cada uno de los MATERIALES, EL CLIENTE tendrá 05 (cinco) días hábiles para notificar por escrito y en detalle toda modificación que, en su caso, requiera con respecto a los MATERIALES; de lo contrario, se entenderá que los MATERIALES han sido aprobados en su totalidad y a completa satisfacción de EL CLIENTE.

Claudia

SEGUNDA.- VIGENCIA:

2.1. La vigencia de los SERVICIOS aquí encomendados comenzará al momento de suscripción del presente Contrato y concluirá hasta el momento en que MULIZCA ESTUDIO haya finalizado los SERVICIOS y entregado los MATERIALES a EL CLIENTE.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN:

3.1. En concepto del pago total por la ejecución de los SERVICIOS y de los derechos concedidos en el presente Contrato, EL CLIENTE pagará a favor de MULIZCA ESTUDIO, la cantidad inicial de \$ 7,000.00 por concepto de anticipo para el desarrollo de EL PREYECTO, una vez concluido EL PROYECTO se pagara la cantidad de \$ 7,000.00 para liquidar (\$ 14,000.000 pesos 00/100 m.n.) más los impuestos de valor agregado (IVA) (la "CONTRAPRESTACIÓN") de la manera indicada en la CORRIDA DE ENTREGAS Y PAGOS.

3.1. El pago por cada actualización es de \$1,500 pesos, no hay plazo forzoso. Se realizará cada que se requiera.

3.3. MULIZCA ESTUDIO manifiesta que la CONTRAPRESTACIÓN deberá cubrirse mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Beneficiario:
CLAUDIA LIZETH MUÑOZ PÉREZ

Banco:
BANORTE

No. de Cuenta:
0425292149

CLABE:
072 320 00425292149 2



3.4. La facturación de nuestros servicios profesionales se efectuará conforme a la corrida de entregas y pagos siguiente:

Claudia

CORRIDA DE ENTREGAS Y PAGOS:

ETAPA 1

A.- Etapa 1 (Planeación)

PRIMER PAGO (\$7,000.00 MN más IVA): Martes 06 de Agosto de 2019*

ETAPA 2

B.- Propuesta gráfica completa (B.1 y B.3)

ENTREGA 1: Martes 13 de Agosto de 2019*
(7 días hábiles después del pago de anticipo y de la entrega de información para el desarrollo)

B.- Perfeccionar detalles (B.4)

ENTREGA 2: Martes 20 de Agosto de 2019*
(Varía dependiendo del cliente y el número de cambios pero se estima 7 días hábiles después de la ENTREGA 1)

ETAPA 3

C.- Etapa 3 (Programación)

ENTREGA 3: Martes 04 de Septiembre de 2019*
(14 días hábiles después de aprobado el diseño)

SEGUNDO PAGO (\$7,000.00 MN más IVA): Miércoles 05 de Agosto de 2019*
(Un día después de la ENTREGA 3)

ETAPA 3

D.- Etapa 4 (Actualización)

ACTUALIZACIÓN
(Se sugiere 1 mensual, sin embargo es libre)

PAGO (\$1,500.00 MN más IVA)
(Un día después de hecha la actualización)

Claudia

* Fechas sugeridas para un mejor control, sin embargo los pagos y entregas se respetaran de acuerdo a los paréntesis señalados bajo la fecha de sugerencia.

CUARTA.- INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

4.1. Nada de lo estipulado en el presente Contrato constituirá una sociedad, asociación, inversión conjunta, representación, comisión, relación de agencia o alianza entre las partes.

4.2. Las partes reconocen que son individualmente responsables de sus propias actividades y obligaciones laborales, de seguridad social, civiles, mercantiles, fiscales y administrativas, por lo que en este acto liberan a la otra parte de toda responsabilidad al respecto.

4.3. Las partes reconocen que cuentan con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que les son propias, y acuerdan que cada uno será el único responsable frente a sus empleados, prestadores de servicios independientes (contratistas) y proveedores por obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de seguridad social, por lo que cada parte libera en este acto a la otra de toda responsabilidad que pudiese existir con respecto a sus empleados, prestadores de servicios independientes (contratistas) y proveedores.

QUINTA.- TITULARIDAD DE DERECHOS:

5.1. MULIZCA ESTUDIO reconoce que al tratarse de obras producidas bajo comisión y encargo de EL CLIENTE, este último será el titular único y exclusivo de la totalidad de los resultados y derechos, incluyendo (sin limitación) los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial, que se deriven de los SERVICIOS aquí encomendados, en todo el mundo durante todo el tiempo de protección que reconocen las leyes aplicables con respecto a cada uno de dichos derechos.

5.2. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE autoriza a MULIZCA ESTUDIO la exhibición y/o referencia de los MATERIALES de LOS SERVICIOS como muestra de su trabajo, o bien, para fines culturales, educativos y, en general, aquellos sin ánimo de lucro y que no afecten los intereses comerciales y reputación de EL CLIENTE.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

6.1. Ambas partes se obliga a mantener en estricta confidencialidad y secrecía toda información con respecto a las condiciones pactadas con EL CLIENTE ("INFORMACION CONFIDENCIAL"), por lo que se compromete a no reproducir, copiar, divulgar, difundir, publicar, circular, comunicar y/o transmitir la INFORMACION CONFIDENCIAL en forma directa o indirecta, total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CLIENTE. Sin que lo anterior se interprete como una restricción hacia EL CLIENTE para la explotación de los MATERIALES.



SÉPTIMA.- VARIOS:

7.1. Los títulos de las cláusulas del presente Contrato se han puesto con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que para efectos de la interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

7.2. De manera adicional a la CONTRAPRESTACIÓN, en caso de que EL CLIENTE requiera que MULIZCA ESTUDIO y/o sus designados viajen para dar cumplimiento al presente Contrato, EL CLIENTE proveerá transporte aéreo o terrestre (a elección de EL CLIENTE), hospedaje y viáticos (para cubrir alimentos y transporte local) a favor de MULIZCA ESTUDIO.

OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

8.1. Toda comunicación y notificación deberá realizarse por escrito y ser entregada a la dirección establecida para tal efecto por cada parte en el apartado de Declaraciones del presente Contrato. Mientras las partes no se notifiquen, de conformidad con lo anterior, el cambio de sus respectivos domicilios, los avisos, comunicaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se realicen en los mismos surtirán plenamente sus efectos. Toda notificación surtirá efectos al momento en que sea entregada, en los domicilios establecidos por cada parte en el apartado de Declaraciones del presente Contrato, al destinatario o a cualquier persona que en dicho domicilio atienda la notificación.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL:

9.1. En la eventualidad de presentarse un incumplimiento a lo dispuesto en el presente Contrato por parte de MULIZCA ESTUDIO, salvo por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, esta última pagará a EL CLIENTE por concepto de pena convencional un monto igual al 05% de la CONTRAPRESTACIÓN dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva, sin que medie requerimiento previo por parte EL CLIENTE.

9.2. En la eventualidad de presentarse retraso por parte de EL CLIENTE en el pago de la CONTRAPRESTACIÓN a favor de MULIZCA ESTUDIO, salvo por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, EL CLIENTE pagará a ésta por concepto de pena convencional un interés moratorio sobre saldos insolutos diarios a razón del 6% mensual. Estos intereses se causarán desde la fecha en que se origine el incumplimiento hasta la fecha de pago por parte de EL CLIENTE.

DÉCIMA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS:

10.1. Este Contrato y/o los derechos y/o las obligaciones contempladas en el mismo no podrán ser libremente cedidas, licenciadas y/o transmitidas (parcial o totalmente) por cada una de las

Clavdia

partes; toda transmisión por cualquiera de las partes sin consentimiento previo de la otra parte no resultará vinculante a esta última.

ONCEAVA - ACUERDO TOTAL:

11.1. El presente Contrato contiene el acuerdo total alcanzado por las partes, por lo que deja sin efecto toda correspondencia y acuerdo previo con respecto al objeto aquí contemplado, verbales y escritos. Acuerdan igualmente que toda modificación al presente Contrato, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito con la firma del representante de cada una de las partes.

DOCEAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

12.1. Este Contrato será interpretado, cumplido y ejecutado de acuerdo con las disposiciones del Código Civil de Jalisco, la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, así como de acuerdo a cualquier otra ley o disposición aplicable. En caso de controversia derivada del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

MANIFESTANDO LAS PARTES QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO EN EL OTORGAMIENTO DE SU CONSENTIMIENTO Y ENTERADOS DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD MEDIANTE SU FIRMA AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO.

Claudia

CLAUDIA LIZETH MUÑOZ PÉREZ
MULIZCA ESTUDIO

Maria del Socorro

LIC. MARIA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS
EL CLIENTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL



Contrato: No. 1316
Cliente: No. 1450
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



c) Que su Representante y Directora General, está debidamente facultada, para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el Acuerdo de Creación, en el punto 8, Apartado H. fracción IV de sus Atribuciones, y 36 fracción VIII inciso a) del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas, para la Igualdad Sustantiva.

d) Que para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Sofia Camarena de Jiménez número 37 (treinta y siete), Colonia Centro, Código Postal 45100, en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Que el "LA ARRENDATARIA" tiene su R.F.C. IMM160908RI8.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan y acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO: "ARRENDADOR" entrega a "LA ARRENDATARIA" en calidad de arrendamiento, la(s) máquina(s) que se mencionan en el Anexo "C" # 1 de este contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA: La duración de este contrato es de DOCE MESES completos a partir del Primero de enero de dos mil diecinueve a que se refiere este contrato, mismo que se renovará automáticamente a su vencimiento por un periodo igual, a menos que alguna de las partes deseara darlo por terminado, dando aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 60 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento, debiendo pagar el arrendamiento correspondiente a ese periodo.

TERCERA.- PRECIO: "LA ARRENDATARIA" pagará al "ARRENDADOR" por concepto de renta de la(s) máquina(s) y servicio, los precios que se consignan en el Anexo "B" 1, que forman parte integral de este contrato, firmado por ambas partes.

La renta de la(s) máquina(s) y servicio incluye: Servicios preventivos, servicios de emergencia, refacciones, mano de obra, tóner, revelador y cilindro.

No incluye: el papel necesario para el funcionamiento de la(s) máquina(s).

No están contemplados en el precio de la renta de la(s) máquina(s), los accesorios especiales solicitados posteriormente a la instalación de los equipos, los cuales estarán sujetos a un costo adicional.

CUARTA. - PAGOS: "LA ARRENDATARIA" pagará a el "ARRENDADOR" por concepto de depósito de la(s) máquina(s) y servicio, el equivalente a un mes de renta, así como un mes de renta anticipado del importe pactado en el Anexo "B", que forma parte de este contrato, firmado por ambas partes.

"LA ARRENDATARIA" deja en este acto depósito como garantía para el cumplimiento del presente contrato la cantidad de \$4,000.00 pesos (CUATRO MIL PESOS 00/100 MN) la cual será devuelta después de terminado el presente contrato, siempre y cuando no se adeude cantidad alguna por concepto de rentas u otra obligación pactada en el presente contrato. El presente instrumento funge como el comprobante de pago del depósito de garantía.

El importe de depósito deberá actualizarse en caso de renovación del presente contrato, con la cantidad que resulte de actualizar la renta vigente para el año correspondiente.

QUINTA. - MODIFICACIÓN DE PRECIOS:

"LA ARRENDATARIA" acepta que, durante la vigencia del presente contrato y previa notificación efectuada con treinta días naturales de anticipación, el "ARRENDADOR" podrá modificar los precios estipulados en el Anexo "B" # 1 de este contrato si, durante la vigencia de este contrato, la inflación en el país fuera igual o mayor a 10% tomando como paridad base al

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL



Contrato: No. 1316
Cliente: No. 1450
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MYRIAM ESMERALDA ESQUIVEL DÍAZ (APODERADO LEGAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDATARIA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I) "ARRENDADOR" declara por conducto de su Representante Legal:

a) Que es una Sociedad Mercantil constituida bajo las Leyes Mexicanas mediante la escritura No. 49,593 del libro cuarto del Tomo CCLV otorgada ante el Lic. Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Notario Público Suplente Adscrito y asociado al Titular Número 24 de Guadalajara, Jal. Lic. Jaime Martínez Gallardo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco bajo la Inscripción 57-58, del Tomo 439, del Libro Primero del Registro de Comercio. Agregó con número 42 el Apéndice 1572 de este Libro la documentación respectiva.

b) Que las facultades que tiene para representar al "ARRENDADOR" le fueron otorgadas al tenor de la escritura No. 49593 de fecha 19 de mayo de 1992 ante la fe del Lic. Sergio Salvador Aguirre Anguiano Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la Notaria Publica No. 24 de la ciudad de Guadalajara Jal, y los apoderados legales están suscritos bajo el acta de poder No. 34422 del libro 5 ante José Antonio Torres González, de la Notaria 2 de Tonalá, Jal. Con fecha del 11 de abril del 2018 la cual está en trámite de Inscripción ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco.

c) Que tiene como objeto social Prestar servicios de Impresión, copiado, digitalización de documentos, Diseño, Asesoría de Software y soluciones documentales como la distribución, venta y renta de toda clase de máquinas y aparatos empleados para la reproducción o copia de escritos, papel sensibilizado, papel bond y en general artículos varios de oficina.

d) Que forma parte del grupo de empresas con Distribuidora Tecno Office S A de C V, en lo sucesivo denominada "ARRENDADOR", a la cual se le ha encomendado la prestación del servicio de mantenimiento, empresa que tiene la organización y el personal especializado para dar servicio y suministrar materiales relacionados con la(s) máquina(s) y aparato(s) objeto del presente contrato.

e) Que tiene su domicilio en:
Calle Planeta # 2664, Col. Jardines Del Bosque, Guadalajara Jalisco, C.P. 44520

II) Declara "LA ARRENDATARIA" a través de su representante:

a) Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), publicado en Gaceta Municipal número 60, Volumen XXIII, de fecha 08 de septiembre de 2016, se extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas, para la igualdad Sustantiva, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

b) El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas, para la igualdad Sustantiva, es un organismo con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las Instancias Federales, Estatales, Municipales y de la Sociedad Civil.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL



Contrato: No. 1316
Cliente: No. 1450
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



día según el tipo de cambio de acuerdo al índice que emite el Banco de México o en su defecto el Instrumento o información que lo sustituya.

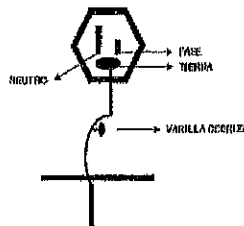
Dicho Incremento deberá notificarse por escrito a "LA ARRENDATARIA" quien se compromete a revisar y negociar el incremento con "ARRENDADOR" en el mismo mes en que se presente la solicitud. De no ser así, se entenderá que el aviso del "ARRENDADOR" ha sido recibido y el nuevo precio aceptado por "LA ARRENDATARIA".

SEXTA. - RESPONSABILIDADES DE LA "LA ARRENDATARIA": "LA ARRENDATARIA" asume expresamente las siguientes obligaciones:

- Toma a su cargo, en forma exclusiva, los daños, perjuicios y responsabilidades que pudieran o se deriven del uso de la(s) máquina(s), ya sea por sus empleados o terceros, como también de los que pudiesen ocasionar a las pertenencias de éstos.
- La pérdida o deterioro total o parcial de la(s) máquina(s) es exclusiva responsabilidad de "LA ARRENDATARIA".
- Se obliga a proveer la energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de la(s) máquina(s), además de contar con regulador adecuado y exclusivo y tener tierra física en el domicilio en donde se encuentran instaladas la(s) máquina(s) objeto de este contrato y el cableado de red es necesario para su instalación.

Los requerimientos de instalación son:

- Instalación de tierra física en todas las salidas de toma eléctrica en donde será instalados los equipos de MFP.
- Regulador exclusivo de 2000 watts para cada equipo
- Cableado de red
- Contacto polarizado: 15 amperes, 127 volts, instalado directamente a pared. El equipo deberá estar conectado a un contacto exclusivo, sin ventiladores, refrigeradores o ningún otro aparato eléctrico alimentándose de la misma toma de corriente.



- NOTA: Estos requisitos deberán estar trabajando al mismo tiempo ya que la protección completa la proporcionan en conjunto.

d) Mantener la(s) máquina(s) precisamente en los lugares de instalación descrito en el Anexo "C" # 1 de este contrato, que firman las partes y que integra parte del mismo ya que para cambiar su ubicación deberá recabar la autorización del "ARRENDADOR" por escrito, y recibir la asesoría necesaria para realizar el traslado adecuado del equipo, siendo los gastos resultantes de los cambios de ubicación, a cargo de "LA ARRENDATARIA".

e) No subarrendar, ni permitir el uso a terceros de la(s) máquina(s) objeto de este contrato.

f) Reportar los equipos a las oficinas del "ARRENDADOR" por cualquiera de los siguientes medios:

- Vía web. Pueden solicitar servicio las 24 horas. A través de la herramienta web en www.tecno-office.com
- Vía correo electrónico. Enviar un correo electrónico a reportes@tecno-office.com
- Por WhatsApp al 3335772281



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL

Contrato: No. 1316
Cliente: No. 1450
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



- Vía telefónica. Estamos a sus órdenes de 8:30am a 6:00pm de lunes a viernes en los teléfonos 01 (33) 36 16 25 05 o al 01 (33) 33 43 24 46 opción 1.

En todos los casos, la persona que solicite el servicio del tipo que sea, deberá proporcionar a el "ARRENDADOR" los siguientes datos:

- No. Serie del equipo del cual se solicita servicio.
- Descripción lo más detallada posible de la falla que se va a reportar.
- Indicar si se tiene tóner de stock o se requiere también algún cartucho.
- En caso de equipos de color, indicar cuál de los cartuchos es el que hace falta.

Por cada solicitud de servicio el "ARRENDADOR" generará una orden cuyo número deberá proporcionar a "LA ARRENDATARIA". Dicho folio servirá como referencia de la solicitud para cualquier aclaración posterior. Solo se considerarán para su atención las órdenes de servicio que hayan sido debidamente registradas en el sistema del "ARRENDADOR" y que tengan dicho folio.

g) En relación con la configuración de los equipos, "LA ARRENDATARIA" se compromete a proporcionar al "ARRENDADOR" todas las herramientas necesarias para poder llevar a cabo la configuración en los equipos de cómputo de "LA ARRENDATARIA", para capacitar al personal de sistemas de "LA ARRENDATARIA" quien deberá realizar la configuración e instalación del software en su sistema. "ARRENDADOR" se compromete a supervisar dicha instalación y apoyar en lo que sea necesario, entendiendo que el sistema de "LA ARRENDATARIA" es responsabilidad exclusiva de la misma, y el "ARRENDADOR" no se responsabiliza por cualquier cuestión que pudiera presentarse más allá de los sistemas directamente relacionados con los equipos, software y servicios objeto de este contrato, así como la herramienta de monitoreo de los dispositivos multifuncionales que deberá estar instalada y mantenerlo activo en por lo menos 1 equipo de cómputo por cada ubicación de "LA ARRENDATARIA", en caso de vernos obligados a la toma de lectura en físico, dicho servicio será con cargo para el cliente.

h) El cliente permitirá el acceso vía web, de herramientas de monitoreo de la base instalada, para facilitar el auto diagnóstico de los equipos.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: "LA ARRENDATARIA" deberá pagar a el "ARRENDADOR" o a su representante autorizado en mensualidades, el precio pactado por concepto de la renta de la(s) máquina(s) y el de las copia excedentes que se hubieran generado, dentro de los siete días siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente; la facturación la hará el "ARRENDADOR", mensualmente basada en el reporte de lectura del medidor de acuerdo al número de copias procesadas y al precio por copia excedente descrito en el Anexo "B" # 1.

El "ARRENDADOR" facturará los consumos y enviará la documentación y soportes de forma electrónica para su revisión. Dicho documento deberá ir soportado con los comprobantes de lectura de cada equipo, "LA ARRENDATARIA" se compromete a proporcionar a el "ARRENDADOR" los medios para que dicha toma de lectura sea verificada vía remota toda vez que los equipos lo permitan, y apoyar en la lectura vía telefónica o correo electrónico cuando los equipos no lo permitan así.

"LA ARRENDATARIA" se compromete a realizar transferencias electrónicas referenciadas para el pago de este servicio, de acuerdo a las indicaciones de banco y referencia que le sean proporcionadas por el "ARRENDADOR". De no llevarse a cabo de acuerdo a la especificación, el "ARRENDADOR" entenderá que el pago no fue realizado y podrá suspender el servicio de acuerdo a la cláusula OCTAVA de este contrato.

OCTAVA.- SANCIONES: La falta de pago oportuno de las facturas a cargo de "LA ARRENDATARIA" será causa, en primera instancia, de suspensión de servicio, además de ser causa de rescisión de este contrato y hará que se cause a cargo de "LA ARRENDATARIA" un interés moratorio sobre el monto de dichas facturas desde su fecha de presentación, hasta su total liquidación, la tasa de interés moratorio será la que resulte de aumentarle un 50% a la tasa que el Banco de México señale cada mes como el Costo Porcentual promedio (CPP), el que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL



Contrato: No. 1316
Cliente: No. 1450
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



Las partes convienen que si "LA ARRENDATARIA" no devuelve la(s) máquina(s) objeto de este contrato a la terminación de este, "LA ARRENDATARIA" pagará a el "ARRENDADOR" a manera de pena convencional, por cada mes que tarde en entregar la(s) máquina(s), una cantidad equivalente al doble del importe de la factura elaborada, del último mes de vigencia de este contrato.

En caso de que "LA ARRENDATARIA" deseara dar por terminado el contrato anticipadamente a la vigencia del mismo estipulada en la Cláusula SEGUNDA, sin causa justificada y en perjuicio del "ARRENDADOR", deberá pagar como penalidad lo siguiente y el mismo aplicará de acuerdo a la vigencia del contrato:

En cualquiera de los casos deberá estar al corriente de sus pagos; de lo contrario perderá el derecho a la devolución del mes de depósito estipulado en la cláusula CUARTA de este contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL "ARRENDADOR" (SERVICIO): En relación con el servicio técnico, el "ARRENDADOR" se compromete a:

- a) Efectuar visitas periódicas de mantenimiento, por lo menos en forma trimestral y de acuerdo a la experiencia del "ARRENDADOR" durante las cuales, la(s) máquina(s) recibirá(n) una Inspección completa por parte de los técnicos de "ARRENDADOR", efectuándose la limpieza de los mecanismos, su lubricación y ajuste general, para mantener la(s) máquina(s) en óptimas condiciones de funcionamiento.
- b) Efectuar visitas de emergencia, en adición a las visitas periódicas de mantenimiento, cuando así lo solicite "LA ARRENDATARIA", comprometiéndose ésta a efectuar las llamadas de emergencia al Departamento de Servicio Técnico y solicitando el número de reporte respectivo, a fin de asegurar la hora y fecha de solicitud.
- c) Instalar correctamente la(s) máquina(s) en el lugar que designe "LA ARRENDATARIA".
- d) Dar atención a los reportes de servicio correctivos en un plazo no mayor a 8 horas hábiles. El tiempo de atención se considera independiente al tiempo de solución, siendo éste último de hasta 24 horas hábiles cuando se requiera de alguna pieza que no se tenga en stock.
- e) Teniendo en cuenta que todas las máquinas requieren mantenimiento periódico, estos servicios se considerarán regulares dentro del servicio y no serán motivo de bonificación o descuento para el cliente.
- f) En caso de que la misma falla se presente repetidamente y ésta no permita a "LA ARRENDATARIA" desahogar su trabajo, el "ARRENDADOR" se compromete bien a instalar un equipo en sustitución provisional (de acuerdo a las existencias del momento) o a brindar el servicio a través del Buró de Impresión Digital de el "ARRENDADOR", ya sea de impresión, copiado o escaneo de documentos que requiera "LA ARRENDATARIA" para dar respuesta a los trabajos que por fallas en el equipo rentado, no puedan procesarse en las instalaciones del cliente. Dichos documentos tendrán el mismo costo de renta e incluirán como penalización tanto el papel bond como el servicio de entrega en el domicilio de "LA ARRENDATARIA".
- g) En caso de que quiera que el "ARRENDADOR" de manera adicional brinde servicios extras en su Buró de Impresión, que no estén relacionados con la falla del equipo rentado, éstos tendrán un cargo adicional para "LA ARRENDATARIA".
- h) El "ARRENDADOR" se compromete a dejar en sitio, tóner de stock para el funcionamiento del equipo. "LA ARRENDATARIA" se compromete a avisar a el "ARRENDADOR" que se ha instalado el último cartucho para no generar paros de operación por falta de consumible o incurrir en una emergencia. Este tipo de servicios no se consideran falla del equipo, y será responsabilidad de "LA ARRENDATARIA" cualquier acción de emergencia que deba llevarse a cabo por esta situación.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL



Contrato: No. 1316
Cliente: No. 1450
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



- I) El "ARRENDADOR" asignará personal, con la debida experiencia en el manejo de equipos multifuncionales, que acudirán a las instalaciones de "LA ARRENDATARIA" en los días y horas acordadas por las partes, para proporcionar a los usuarios de ésta última, la capacitación e inducción necesaria para la correcta operación y cuidado de EL EQUIPO. La capacitación, se llevará a cabo por el tiempo que sea razonablemente necesario. La capacitación no tendrá ningún costo adicional para "LA ARRENDATARIA". También, se proporcionará capacitación especial dirigida al personal del Departamento de Sistemas de "LA ARRENDATARIA", sobre la operación y administración de los equipos multifuncionales previamente instalados.

Así también, durante la vigencia del presente contrato se proporcionarán las capacitaciones necesarias a solicitud de "LA ARRENDATARIA", sin costo extra.

- J) El "ARRENDADOR" realizará las configuraciones de la siguiente forma por cada multifuncional:

- Por cada equipo multifuncional se configurará hasta 10 PC.
- Se capacitará al personal de TI y/o el responsable de MFP en la visita de instalación inicial y de requerir más configuraciones tendrán un costo de \$ 10.00 (Diez dólares), por usuario de acuerdo al tipo de cambio al día según el Diario Oficial de la Federación.

En relación al servicio, el "ARRENDADOR" NO se compromete a:

- a) Responsabilizarse por fallas de máquina(s) causadas por las instalaciones deficientes en la red de alimentación eléctrica del lugar en donde se instale(n) la(s) máquina(s), baja capacidad en la red eléctrica de alimentación, cambio de voltaje o la falta de tierra física.
- b) Responsabilizarse por la mano de obra y refacciones necesarias en la reparación de la máquina afectada por incendio, terremoto, inundaciones, robo, accidente o acción de terceras personas, uso inadecuado o negligencia en su operación, entendiéndose por uso inadecuado o negligencia, cualquier acción contraria a las señaladas por el "ARRENDADOR", o en la que sea físicamente identificable un daño al equipo o software objeto de este contrato.
- c) Bajo ninguna circunstancia el "ARRENDADOR" se responsabilizará por daños producidos a la(s) máquina(s), excepto cuando haya(n) sido instalada(s) incorrectamente. La instalación inicial será realizada por el "ARRENDADOR", sin ningún cargo adicional.
- d) Efectuar servicio fuera de sus días y horas hábiles. Las horas hábiles serán entre las 8:30am a 6:00pm, de lunes a viernes, a excepción de días festivos.

DECIMA. - VISITAS TECNICAS: Las visitas de servicio técnico serán efectuadas por un representante del departamento técnico de el "ARRENDADOR", quienes elaborarán un reporte de servicio, que firmará una persona por parte de "LA ARRENDATARIA". Este documento servirá como comprobante de que la visita y el servicio han sido realizados. "LA ARRENDATARIA" se obliga a firmar indiscutiblemente la orden de servicio para certificar la asistencia del técnico, sin embargo, si el equipo no hubiera quedado reparado a su entera satisfacción, deberá indicarlo en el mismo reporte, para poder dar un adecuado seguimiento a lo que hubiera quedado pendiente.

DECIMA PRIMERA. - MALOS MANEJOS: Se entiende por malos manejos, el uso de materiales o refacciones de procedencia diferente a los comercializados por el "ARRENDADOR", o la utilización de mano de obra distinta a la proporcionada por el personal de el "ARRENDADOR" para el buen funcionamiento de la(s) máquina(s), y correrán por cuenta de "LA ARRENDATARIA" todos los daños causados a la(s) citada(s) máquina(s) por cualquiera de los motivos antes mencionados. En dicho supuesto el "ARRENDADOR" podrá dar por terminado este contrato, en forma automática, bastando un solo aviso por escrito de el "ARRENDADOR", notificando la terminación inmediata del contrato, y correrá por cuenta de "LA ARRENDATARIA" la penalización correspondiente de acuerdo a la cláusula OCTAVA.

DECIMA SEGUNDA. - TITULOS: Los títulos de las cláusulas, son solamente para facilitar la lectura del contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL



Contrato: No. 1316
Cliente: No. 1450
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



DECIMA TERCERA. - El "ARRENDADOR" no está obligado a surtir los pedidos de materiales cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se viera obligada a reducir o suspender la distribución de dichos materiales, debiéndose reanudar las entregas al desaparecer la causa que motivó la interrupción. El "ARRENDADOR" informará a "LA ARRENDATARIA" de la o las causas que ocasionaron la suspensión de entrega de materiales.

DECIMA CUARTA. - AMPLIACIÓN DE CONTRATO. - Las partes acuerdan que este contrato podrá ampliarse cuando la "LA ARRENDATARIA" así lo requiera y solicite la instalación de nuevos equipos en diferentes ubicaciones. En dicho caso, "ARRENDADOR" se compromete a brindar el servicio en los lugares en los que haya posibilidad de respaldo técnico, para lo cual "LA ARRENDATARIA" consultará con el "ARRENDADOR" si éste cuenta con servicio y respaldo técnico en la plaza solicitada.

DECIMA QUINTA. - DESCONOCIMIENTO: Tanto el "ARRENDADOR" como "LA ARRENDATARIA" no reconocen y no quedarán obligados por cualquier pacto, convenio o promesa; que no se encuentre debidamente estipulado en este contrato y esté firmado por sus respectivos representantes legales.

DECIMA SEXTA. - Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento o ejecución de este contrato, a las leyes y a los tribunales del Fuero Común del Estado de Jalisco renunciando al fuero que por virtud de sus presentes o futuros domicilios o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Guadalajara, Jalisco a 1° de enero de 2019.

"ARRENDADOR"

DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V.
MYRIAM ESMERALDA ESQUIVEL DÍAZ
(APODERADO LEGAL)

"LA ARRENDATARIA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
C. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL

Contrato: No. 1316
Cliente: No. 1450
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



ANEXO "A" 1
DEFINICIÓN QUEJA

Introducción

Este documento nos permite identificar y definir una queja y una queja de alto impacto.

1. Definiciones:

Queja: Muestra de inconformidad o protesta que le causa incomodidad o malestar a un cliente, respecto a la prestación de nuestro servicio.

Queja:

- Falla constante del equipo.
Se considera una queja si después de la visita del técnico sigue presentando la misma falla, como atoramientos, mala calidad de impresión, ruidos, etc.
- El técnico se comprometió a regresar con el cliente y ya no regresó.
- Mala actitud de la Mesa de servicio al momento de levantar un reporte. Descortés, grosero, mal educado, desatento, etc.
- No avisar de la visita en mantenimientos preventivos y/o lecturas, (en caso de que el cliente haya solicitado que se le avise previamente).

Escalamiento de queja: En caso de que la mesa de servicio no le dé seguimiento a la queja presentada por el cliente y/o usuario, a continuación, se presenta la tabla de escalamiento para la solución de la misma:

ESCALAMIENTO FUNCIONAL		
1	Jefe de servicio	servicio@tecno-office.com
2	Post - Venta	post-venta@tecno-office.com

Queja de alto Impacto: Muestra de inconformidad o protesta que le causa incomodidad, malestar e interrupción en la ejecución de su trabajo a un cliente, respecto a la prestación de nuestro servicio.

- Incurrir en violaciones repetidas a la cláusula novena del presente contrato.
- Que el servicio sea atendido con un tiempo de respuesta mayor a 8 horas hábiles de manera recurrente.
- Equipo MFP sin funcionar por más de 32 horas hábiles.
- Repetición de la causa de la queja en menos de 30 días.

Escalamiento de queja: En caso de que ni el Jefe de servicio ni Atención Post - Venta den seguimiento a algunas de las quejas presentadas por el cliente y / o usuario, a continuación, se presenta una tabla de escalamiento para la solución de la misma:

ESCALAMIENTO JERÁRQUICO		
1	Gerencia de Ventas	ventas@tecno-office.com
2	Gerencia General	eesquivel@tecno-office.com
3	Director General	jpperez@tecno-office.com

Guadalajara, Jalisco a 1° de enero de 2019.

"ARRENDADOR"

"LA ARRENDATARIA"

DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V.
MYRIAM ESMERALDA ESQUIVEL DÍAZ
(APODERADO LEGAL)

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
C. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL



Contrato: No. 1316
 Cliente: No. 1450
 Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
 ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



ANEXO "B" 1

PRECIOS DE ARRENDAMIENTO

EQUIPOS: MULTIFUNCIONALES

NO. DE EQUIPOS: 2

RENTA FIJA MENSUAL: \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

DESCRIPCIÓN	BLANCO Y NEGRO
Documentos incluidos (copia-impresión) B&N	3000
Documentos incluidos (copia-impresión) COLOR	800
Escaneos Incluidos	0
Costo por documento excedente B&N(copia-impresión)	\$ 0.3350
Costo por documento excedente COLOR (copia-impresión)	\$ 2.00
Costo por escaneo excedente	\$ 0

Incluye procesos:

NOTAS:

- 1.- EL PRECIO POR COPIA INCLUYE: SERVICIOS PREVENTIVOS, SERVICIOS DE EMERGENCIA, REFACCIONES, TONER, REVELADOR, CILINDRO Y MANO DE OBRA.
NO INCLUYE: PAPEL NI GRAPAS.
- 2.- CONDICIONES DE PAGO: 7 DÍAS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA.
- 3.- LOS PRECIOS NO INCLUYEN EL I.V.A.
- 4.- DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN LÓPEZ COTILLA 1552-B, COL. AMERICANA, GUADALAJARA, JAL., DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, UTILIZARÁ SUS DATOS PERSONALES RECADADOS, CON FINES ADMINISTRATIVOS, DE CONTACTO O PROMOCIONALES. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DEL TRATAMIENTO Y DE LOS DERECHOS QUE PUEDE EJERCER, PUEDE ACCEDER AL AVISO DE PRIVACIDAD COMPLETO Y ACTUALIZADO A TRAVÉS DE WWW.TECNO-OFFICE.COM

Guadalajara, Jalisco a 1° de enero de 2019

"ARRENDADOR" *

DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V.
 MYRIAM ESMERALDA ESQUIVEL DÍAZ
 (APODERADO LEGAL)

"LA ARRENDATARIA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
 PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
 C. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL



Contrato: No. 1316
Cliente: No. 1450
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



ANEXO "C" 1

EQUIPO Y LUGAR DE INSTALACIÓN

DESCRIPCIÓN DE EQUIPO(S):

MARCA Y MODELO:	N.S.:	REGULADOR	LUGAR DE INSTALACION:
1. MX-M363N	15009033		Recepción - SOFIA CAMARENA 37, COL. CENTRO, ZAPOPAN, JAL. C.P.45100 .
2. MX4101N	5091000		Administración - SOFIA CAMARENA 37, COL. CENTRO, ZAPOPAN, JAL. C.P.45100

Guadalajara, Jalisco a 1° de enero de 2019

"ARRENDADOR"

DISTRIBUIDORA TECNO OFFICE S.A. DE C.V.
MYRIAM ESMERALDA ESQUIVEL DÍAZ
(APODERADO LEGAL)

"LA ARRENDATARIA"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
C. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS



En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día 15 (quince) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), compareció por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, representado en este acto por la **LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte la **MTRA. ALEJANDRA MARITZA CARTAGENA LÓPEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PRESTADORA"**; quienes en este momento manifiestan su voluntad de celebrar un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su representante:

- a) Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) publicado en la Gaceta Municipal número 60, Volumen XXIII, de fecha 08 de septiembre de 2016, se extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b) El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, es un organismo con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias Federales, Estatales, Municipales y de la Sociedad Civil.
- c) Que su Representante y Directora General está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el Acuerdo de Creación, en el punto 8, Apartado H, fracción IV de sus Atribuciones, y 36 fracción VIII inciso a) del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
- d) Que para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Soffa Camarena de Jiménez número 37 (treinta y siete), Colonia Centro, Código Postal 45100, en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 (quince) de agosto del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la Mtra. Alejandra Maritza Cartagena López."

II.- Declara "LA PRESTADORA":

- a) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse y reúne las condiciones profesionales y técnicas para la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como para desarrollar los trabajos que se le requieran.
- b) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad que se identifica con cedula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones con número de folio 9397190, asimismo manifiesta que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CALA770115-A13.
- c) Que para todo lo relativo con el presente contrato tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Edison número 409, Sector Reforma, código postal 44410, Guadalajara, Jalisco.

Expresado lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente contrato que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" contrata a "LA PRESTADORA" para que lleve a cabo, dentro del programa "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)", el documento meta "Propuesta de reforma al Bando Municipal con copia de acuse de entrega al Cabildo" y del cual la meta sería la siguiente **MII_6_19 Elaborar propuesta para alinear el Bando Municipal con el marco normativo estatal y nacional**, que contempla las siguientes actividades: **A5-19-Mod. II Asesoría presencial especializada 12 horas, A1-19-Mod. II Taller 12 horas y A2-19-Mod. II Mesa de trabajo 12 horas.**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

1.- "LA PRESTADORA" tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) "LA PRESTADORA" se obliga a prestar sus servicios profesionales, consistentes en llevar a cabo las siguientes actividades y productos en la elaboración del proyecto de **"Armonización del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco"**:

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 (quince) de agosto del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopan para la Igualdad Sustantiva y la Mtra. Alejandra Maritza Cartagena López."



Objetivo General: Incluir la perspectiva de género en las atribuciones del gobierno municipal de Zapopan a través de la armonización del Reglamento de Mando de Policía y Buen Gobierno con la finalidad de contribuir a la vigencia de compromisos asumidos en la agenda internacional de Derechos Humanos de las Mujeres suscritos por el Estado mexicano.

Objetivos Específicos:	Metas:	Acciones:	Productos:
1. Detectar necesidades reglamentarias a través de una etapa diagnóstica que posibilite la interlocución política con autoridades municipales para identificar motivaciones, intereses y objetivos de la modificación al reglamento.	3 mesas de trabajo de 4 horas cada una (Total: 12hrs.)	1- Convocatoria de autoridades municipales, presidenta/a municipal, comisario general de seguridad pública, director de juzgados municipales, Jueces municipales, regidores/as, Instituto de las Mujeres Zapopanas para la igualdad Sustantiva, secretario/a del Ayuntamiento 2- Desarrollo y moderación de mesas de Trabajo.	**Listas **evidencia fotográfica y **bitácoras de observaciones.
***Nota / Apoyo Institucional con la logística general para el desarrollo de las mesas (convocatoria para garantizar la participación y gestión de espacios para llevarlas a cabo)			

2. Desarrollar talleres con autoridades, funcionarias/os públicos municipales, mujeres claves del municipio y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de identificar problemáticas de las mujeres desde un enfoque integral y de género, proporcionando información sobre la importancia del Bando de Policía y Gobierno y así reglamentar a favor de las mujeres.	2 talleres de 6 horas cada uno (total: 6hrs) 4 asesorías especializadas de 3 horas cada una (Total: 12hrs.)	1- Convocatoria para los talleres. 2- Diseño, ejecución y evaluación de los talleres. 3- Agenda de Asesorías especializadas conforme a agenda y necesidades	**cartas descriptivas de **listas de **evaluaciones de **bitácoras de observación
***Nota / Apoyo Institucional con la logística general para el desarrollo de los talleres (convocatoria para garantizar la participación y gestión de espacios para llevarlas a cabo)			

3- Elaborar un anteproyecto de modificación del reglamento de Mando de Policía y Buen Gobierno.	1-Documento de anteproyecto de modificación	1-Redacción de documento	**anteproyecto de modificaciones (propuesta para la "Armonización del Mando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan")
---	---	--------------------------	---



"La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 (quince) de agosto del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la Mtra. Alejandra Maritza Cartagena López."

Cronograma de trabajo

META	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
3. Mesas de trabajo de 4 horas cada una (total: 12hrs.)		10, 19 y 24 de septiembre de 2019 (4 hrs. cada una)		
2. Talleres de 6 horas cada uno (total: 6hrs)		13 y 20 de septiembre de 2019 (6 hrs. cada uno)		
4. Asesorías especializadas de 3 horas cada una (total: 12hrs.)	29 de agosto (3 hrs. cada una)	26 de septiembre de 2019 (3 hrs. cada una)	10 de octubre de 2019 (3 hrs. cada una)	08 de noviembre de 2019 (3 hrs. cada una)
1-Documento de anteproyecto de modificación (propuesta para la "Armonización del Mandato de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan)				25 de noviembre de 2019

2.- "EL INSTITUTO" tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar el material que requiere "LA PRESTADORA" para cumplir con las asesorías en la materia.
- b) Cubrir puntualmente el importe a que se hace mención en la Cláusula Tercera del monto del contrato y forma de pago.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$ 57,000 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 en m.n.). Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en 3 (tres) pagos de \$ 19,000 (diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) con el IVA incluido y con retención del 10% del ISR, contra entrega de 3 (tres) productos en cada pago y será de la manera siguiente:



"La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 (quince) de agosto del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopan para la Igualdad Sustantiva y la Mtra. Alejandra Maritza Cartagena López."

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD Y FECHA DE PAGO
Diagnóstica derivado de la asesoría	10 de septiembre de 2019	\$19,000 (diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) el día 12 de septiembre de 2019
Informe de evaluación, resultado de las mesas de trabajo e Informe de evaluación, resultado de los talleres.	14 de octubre de 2019	\$19,000 (diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) el día 17 de octubre de 2019
Anteproyecto del Reglamento de Mando de Policía y Buen Gobierno.	25 de noviembre de 2019	\$19,000 (diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) el día 28 de noviembre de 2019

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"LA PRESTADORA" se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato a partir del 15 (quince) de agosto al 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), y/o hasta que se solventen las observaciones del Instituto Nacional de las Mujeres.

QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO:

"EL INSTITUTO" designa a la Titular de la Unidad de Planeación, a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD:

Este contrato es de prestación de servicios profesionales por lo que "EL INSTITUTO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "LA PRESTADORA", quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraídas en el presente contrato.

SEPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y PENA CONVENCIONAL:

Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiera incumplimiento por algunas de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 (quince) de agosto del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopan para la Igualdad Sustantiva y la Mtra. Alejandra Maritza Cartagena López."

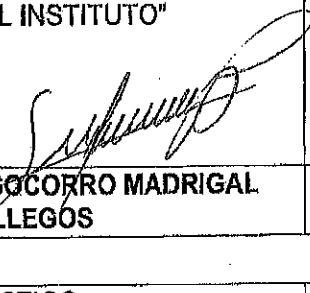

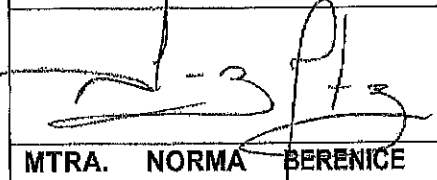
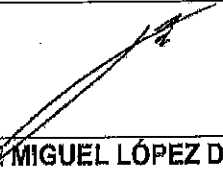
NOVENA .- RESCISIÓN:

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, mientras esté vigente, siempre y cuando exista la notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

DECIMA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, conjuntamente con las/los Testigos que, para su debida constancia, ratifican y firman por duplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL INSTITUTO"	"LA PRESTADORA"
	
LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS	MTRA. ALEJANDRA MARITZA CARTAGENA LÓPEZ
TESTIGO	TESTIGO
	
MTRA. NORMA BERENICE MARTINEZ MOSCOSO	MTRO. JOSE MIGUEL LÓPEZ DE LA TORRE.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 15 (quince) de agosto del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la Mtra. Alejandra Maritza Cartagena López."



En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día 28 (veintiocho) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve), compareció por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, representado en este acto por la LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "EL INSTITUTO" y por la otra parte la C. KARLA ANA IRENE IBARRA PARTIDA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PRESTADORA"; quienes en este momento manifiestan su voluntad de celebrar un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante:

- a) Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) publicado en la Gaceta Municipal número 60, Volumen XXIII, de fecha 08 de septiembre de 2016, se extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b) El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, es un organismo con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias Federales, Estatales, Municipales y de la Sociedad Civil.
- c) Que su Representante y Directora General está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el Acuerdo de Creación, en el punto 8, Apartado H, fracción IV de sus Atribuciones, y 36 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
- d) Que para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Sofía Camarena de Jiménez número 37 (treinta y siete), Colonia Centro, Código Postal 45100, en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "LA PRESTADORA":

- a) Que es una persona física, licenciada en artes escénicas con especialidad en estudios de género, mayor de edad y con la capacidad legal para contratar y ser contratada
- b) Que se identifica con el pasaporte número G24428916 con fecha de vencimiento 21 (veintiuno) de marzo de 2020 (dos mil veinte) y manifiesta que su representada se encuentra debidamente

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la C. Karla Ana Irene Ibarra Partida."



registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes IAPK731001G20.

- c) Que para todo lo relativo con el presente contrato tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Península # 2636, Interior A, en la Colonia Bosques de la Victoria, cp. 44540, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Expresado lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente contrato que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" contrata a "LA PRESTADORA" para que lleva a cabo representaciones teatrales con diversos temas con el formato teatro foro, las representaciones teatrales se llevarán a cabo en diferentes escenarios.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

"LA PRESTADORA" se obliga a prestar sus servicios profesionales, consistentes en la realización de las representaciones teatrales en diversos escenarios mismos que a continuación se detallan;

LUGAR	FECHA 2019	OBRA
Modulo 14 UDG	29 de Mayo	¿El Amor Duele?
Colonia Tesistan	25 de Junio	Sentir y Ya No Callar
Colonia Santa Margarita CENAM	28 de Junio	Sentir y Ya No Callar
Colonia Atemajac	16 de Julio	Sentir y Ya No Callar
Colonia Constitución	18 de Julio	¿Qué veo cuando me veo?
Capacitación a personal de primer contacto (Unidad Basílica)	31 de Julio	¿Qué veo cuando me veo?
Unidad Basílica	1 de Agosto	¿Qué veo cuando me veo?
Unidad Basílica	8 de Agosto	¿Qué veo cuando me veo?
UTEG	29 de Agosto	El Amor Duele
Colonia Miramar "LA COLMENA"	5 de Septiembre	Sentir y Ya No Callar

"EL INSTITUTO" tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones cubrir puntualmente el importe a que se hace mención del monto del contrato y forma de pago una vez que haya concluido la representación teatral.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la C. Karla Ana Irene Ibarra Partida."



TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$ 171,100.00 pesos, con IVA Incluido menos retenciones. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice en una sola emisión.

CUARTA.- GARANTÍA:

Toda vez que "LA PRESTADORA" recibirá un pago único, deberá facturar al Instituto el monto de pago.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD:

Este contrato es de prestación de servicios profesionales por lo que "EL INSTITUTO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "LA PRESTADORA", quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraídas en el presente contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES Y PENA CONVENCIONAL:

Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiera incumplimiento por algunas de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN:

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, mientras esté vigente, siempre y cuando exista la notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

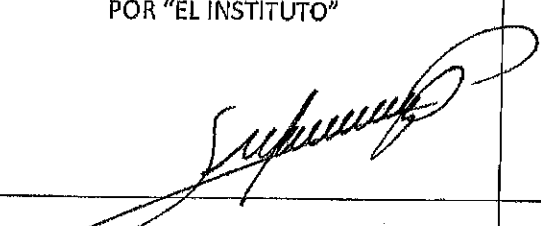
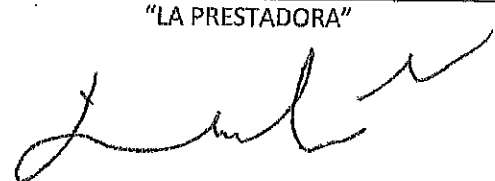
NOVENA.- COMPETENCIA:

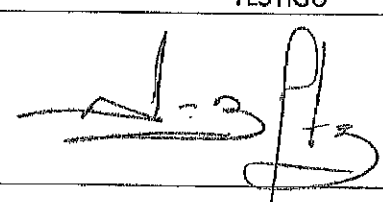
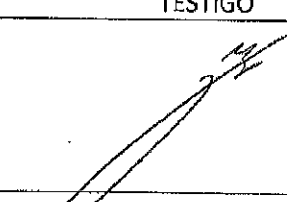
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la C. Karla Ana Irene Ibarra Partida."



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, conjuntamente con las/los Testigos que para su debida constancia, ratifican y firman por duplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL INSTITUTO"	"LA PRESTADORA"
	
LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS	LIC. KARLA ANA IRENE IBARRA PARTIDA

TESTIGO	TESTIGO
	
MTRA. NORMA BERENICE MARTINEZ MOSCO SO	MTRO. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DE LA TORRE.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y la C. Karla Ana Irene Ibarra Partida."



En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día 4 (CUATRO) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), compareció por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, representado en este acto por la **LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte el **MARCOS GUERRERO PÉREZ** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; en este momento manifiestan su voluntad de celebrar un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante:

- a) Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) publicado en la Gaceta Municipal número 60, Volumen XXIII, de fecha 08 de septiembre de 2016, se extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b) El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, es un organismo con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias Federales, Estatales, Municipales y de la Sociedad Civil.
- c) Que su Representante y Directora General está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el Acuerdo de Creación, en el punto 8, Apartado H, fracción IV de sus Atribuciones, y 36 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
- d) Que para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Sofía Camarena de Jiménez número 37 (treinta y siete), Colonia Centro, Código Postal 45100, en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "LA PRESTADORA":

- a) Que es una persona física, especializada en capacitación y desarrollo humano, con la capacidad legal para contratar y ser contratada
- b) Que se identifica y se encuentra al corriente en sus impuestos, asimismo manifiesta que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GUPM870318LD6.



Que para todo lo relativo con el presente contrato tiene establecido su domicilio fiscal en la finca ubicada en la calle Gaviota 2076, Col. Mirador de San Isidro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45180.

Expresado lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente contrato que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" contrata a **"EL PRESTADOR"** para que lleva a cabo la elaboración de **"USB 4 GB CON IMPRENSIÓN LASER EN AMBOS LADOS A UNA TINTA"** con las siguientes características:

- USB con capacidad de almacenamiento de 4 GB
- Impresión laser en ambos lados de la USB con logotipos a una tinta
- Con ranura para poner Cordón o arillo metálico

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales, consistentes en la elaboración de **"USB 4 GB CON IMPRENSIÓN LASER EN AMBOS LADOS A UNA TINTA"** que se ejecutará de acuerdo a las fecha programada.

"EL INSTITUTO" tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones cubrir puntualmente el importe a que se hace mención del monto del contrato y forma de pago una vez que haya concluido el objeto del presente contacto.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$20,061.18 (veinte mil cero sesenta y uno pesos 18/100 en m.n.)**, con IVA incluido, mismo que las partes convienen en que el pago al entregar el producto.

CUARTA. - GARANTÍA:

Toda vez que **"EL PRESTADOR"** recibirá pago total, deberá facturar al Instituto el monto de pago.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD:

Este contrato es de prestación de servicios profesionales por lo que **"EL INSTITUTO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR"**, quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraídas en el presente contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:



Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES Y PENA CONVENCIONAL:

Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiera incumplimiento por algunas de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

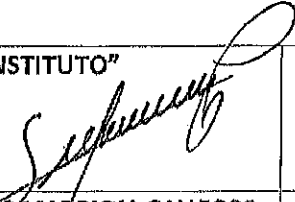
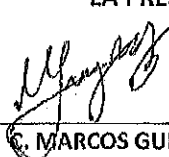
OCTAVA.- RESCISIÓN:

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, mientras esté vigente, siempre y cuando exista la notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

NOVENA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

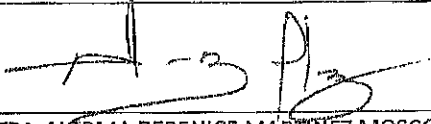
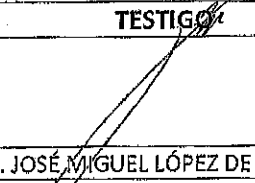
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, conjuntamente con las/los Testigos que para su debida constancia, ratifican y firman por duplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL INSTITUTO" 	"LA PRESTADORA" 
LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS	E. MARCOS GUERRERO PÉREZ Representante Legal



InMujeres Zapopan
Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas
para la Igualdad Sustantiva

Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva	
---	--

TESTIGO	TESTIGO
	
MTRA. NORMA BERENICE MARTINEZ MOSCOSO	LIC. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DE LA TORRE



En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día 04 (cuatro) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), compareció por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, representado en este acto por la LIC. **MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte el **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ALTERNATIVOS S.C**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; quienes es **REPRESENTADO** por **GEOVANNI FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ** en este momento manifiestan su voluntad de celebrar un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante:


- a) Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) publicado en la Gaceta Municipal número 60, Volumen XXIII, de fecha 08 de septiembre de 2016, se extingue el Organismo Público Desconcentrado Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, y a su vez se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b) El Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, es un organismo con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias Federales, Estatales, Municipales y de la Sociedad Civil.
- c) Que su Representante y Directora General está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el Acuerdo de Creación, en el punto 8, Apartado H, fracción IV de sus Atribuciones, y 36 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
- d) Que para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Soñá Camarena de Jiménez número 37 (treinta y siete), Colonia Centro, Código Postal 45100, en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "LA PRESTADORA":

- a) Que es una persona física, especializada en capacitación y desarrollo humano, con la capacidad legal para contratar y ser contratada

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 4 (cuatro) de febrero del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y Servicios Administrativos Alternativos S.C.



- b). Que se identifica y se encuentra al corriente en sus impuestos, asimismo manifiesta que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes SAA060518UG8.
-  Que para todo lo relativo con el presente contrato tiene establecido su domicilio fiscal en la finca ubicada en la calle Andrés Quintana Roo 1755-20, en la Colonia Mezquitán Country, cp. 44260, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Expresado lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente contrato que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" contrata a **"EL PRESTADOR"** para que lleva a cabo la capacitación **"TALLER TIME EMPRENDE PRÁCTICO-VIVENCIAL CON DURACIÓN DE 48 HORAS 12 SESIONES PRESENCIALES"** la capacitación se llevará a cabo en una duración de 48 horas en los espacios que designe el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

- Sesión 1 Autodiagnóstico empresarial
- Sesión 2 ¿En qué negocio estoy realmente?
- Sesión 3 ¿Cómo segmentar estratégicamente al mercado?
- Sesión 4 ¿Cómo segmentar estratégicamente al mercado?
- Sesión 5 Fuentes de inspiración para la innovación
- Sesión 6 Refinando o rediseñando mi modelo de negocio: Front office 1
- Sesión 7 Refinando o rediseñando mi modelo de negocio: Front office 2
- Sesión 8 Refinando o rediseñando mi modelo de negocio: Back office Las 3 p's
- Sesión 9 Megatendencias de consumo
- Sesión 10 Recomendaciones en materia de blindaje legal
- Sesión 11 Recomendaciones en materia de Finanzas
- Sesión 12 Cierre de proyectos. Take aways

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales, consistentes en la realización de la capacitación **"TALLER TIME EMPRENDE PRÁCTICO-VIVENCIAL CON DURACIÓN DE 48 HORAS 12 SESIONES PRESENCIALES"** que se ejecutará de acuerdo a las fechas programadas.

"EL INSTITUTO" tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones cubrir puntualmente el importe a que se hace mención del monto del contrato y forma de pago una vez que haya concluido el objeto del presente contacto.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 4 (cuatro) de febrero del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y Servicios Administrativos Alternativos S.C.



TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 en m.n.)**, con IVA incluido, mismo que las partes convienen en que el pago se realice en 3 exhibiciones y quedaría de la siguiente manera:

CANTIDAD POR PAGAR
\$18,560.00 m.n.
\$9,280.00 m.n.
\$27,840.00 m.n.

CUARTA. - GARANTÍA:

Toda vez que "EL PRESTADOR" recibirá pago totalz, deberá facturar al Instituto el monto de pago.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD:

Este contrato es de prestación de servicios profesionales por lo que "EL INSTITUTO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "EL PRESTADOR", quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraídas en el presente contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES Y PENA CONVENCIONAL:

Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiera incumplimiento por algunas de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN:

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, mientras esté vigente, siempre y cuando exista la notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

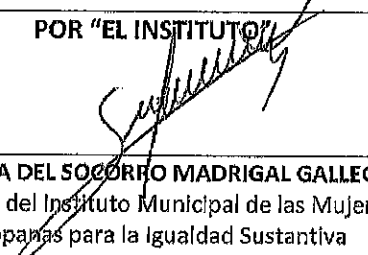

NOVENA.- COMPETENCIA:


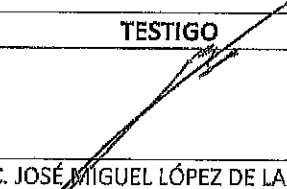
La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 4 (cuatro) de febrero del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y Servicios Administrativos Alternativos S.C.



Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, conjuntamente con las/los Testigos que para su debida constancia, ratifican y firman por duplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL INSTITUTO" 	"LA PRESTADORA" 
LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva	C. GIOVANNI FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ Representante Legal SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ALTERNATIVOS S.C.

TESTIGO 	TESTIGO 
MTRA. NORMA BERENICE MARTINEZ MOSCOSO	LIC. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DE LA TORRE

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 4 (cuatro) de febrero del 2019, que celebra el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y Servicios Administrativos Alternativos S.C.